



## Aviso Legal

### Artículo de divulgación

Título de la obra: Semántica y aporética del Descubrimiento

Autor: Gómez Robledo, Antonio

Forma sugerida de citar: Gómez, A. (1988). Semántica y aporética del Descubrimiento. *Cuadernos Americanos*, 3(9), 27-30.

Publicado en la revista: *Cuadernos Americanos*

Datos de la revista:

ISSN: 0185-156X

Nueva Época, año II, núm. 9, (mayo-junio de 1988).

Los derechos patrimoniales del artículo pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Excepto dónde se indique lo contrario, éste artículo en su versión digital está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No comercial-Sin derivados 4.0 Internacional (CC BY - NC - ND 4.0 Internacional). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>



D.R. © 2021 Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, México, Ciudad de México.

Centro de Investigación sobre América Latina y el Caribe Piso 8 Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México. <https://cialc.unam.mx/>  
Correo electrónico: betan@unam.mx

Con la licencia:



Usted es libre de:

- ✓ Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Bajo los siguientes términos:

- ✓ Atribución: usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- ✓ No comercial: usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- ✓ Sin derivados: si remezcla, transforma o crea a partir del material con propósitos comerciales.

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal de la licencia completa disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

En los casos que sea usada la presente obra, deben respetarse los términos especificados en esta licencia.

## SEMANTICA Y APORETICA DEL DESCUBRIMIENTO

Por *Antonio GÓMEZ ROBLEDO*

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS, UNAM

LA última consigna (porque con carácter perentorio viene circulando) es la de que, ahora que nos aproximamos al año 1992, no debemos ya hablar del Descubrimiento de América, sino del encuentro entre dos mundos, el indígena europeo y el indígena americano. Es la nueva tesis del gobierno mexicano, formulada por la delegación que fue a la primera reunión de comisiones nacionales conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento colombino (Santo Domingo, julio de 1984).\*

Por ser tan reciente la nueva terminología, no son aún ociosas las reflexiones a que la misma invita, sobre su semántica en primer lugar y, enseguida, sobre la intención real en ella latente.

Por lo primero, la idea de encuentro evoca de ordinario el choque, o poco menos, de dos personas en movimiento, y que marchan cada una, así sea sin proponérselo, en dirección de la otra. Pero en aquella circunstancia histórica, al paso que el europeo andaba de aquí para allá en procura incesante de otras tierras y gentes, nuestros venerables aborígenes se estaban muy quietecitos en sus alturas, el Anáhuac o Machu Picchu. ¿Puede entonces, con toda propiedad, hablarse de un 'encuentro'? ¿Y por qué la necesidad de reemplazar por este término el de 'descubrimiento'?

El descubrimiento, en efecto, no opera por sí solo la reducción de lo descubierto al dominio del descubridor. En su discurso de Santo Domingo, Miguel León-Portilla pareció poner en correlación forzosa 'descubiertos' y 'conquistados', como si el descubrimiento llevara consigo aparejada la dominación. Pero ésta es una equivalencia por completo falsa, desde el momento en que lo descubierto puede exceder con mucho, con muchísimo, al descubridor. Platón, en efecto, era, con todo su genio, notoriamente inferior al reino de las ideas por él descubierto, y su genio había consistido precisamente en percibir y hacer patente un mundo que le sobrepasaba.

\* [Véase la Ponencia de la Resurrección Mexicana publicada en *Cuadernos Americanos*, núm. 2 (1987), pp. 185-187.]

saba como lo infinito a lo finito. De manera, pues, que no tiene por qué ser 'descubrimiento' sinónimo o correlativo de 'conquista'.

En la propia España, en la España descubridora y conquistadora, fue impugnada vigorosamente la conversión conceptual entre los términos del binomio descubrimiento-conquista. Su falacia la hicieron ver los grandes teólogos-juristas de Alcalá de Henares y Salamanca del Tormes, a la cabeza de ellos Francisco de Vitoria, fundador del derecho internacional moderno. Sigamos brevemente el hilo de su discurso.

De acuerdo con los principios del derecho romano, que por algo ha recibido el nombre de "razón escrita", el descubrimiento, seguido de la ocupación efectiva, es título escrito de soberanía sobre las tierras descubiertas, y siempre que se trate de tierras sin dueño o inhabitadas, y las cuales pasan, por el descubrimiento y la ocupación, al dominio del primer ocupante: *res nullius primo occupanti conceditur*. Hasta hoy está vigente este principio, y con base en él defendió México su soberanía sobre la isla de la Pasión (Clipperton) en el litigio que tuvo con Francia por su posesión del islote, y cuyos pormenores son del dominio público.

Ahora bien, si Vitoria, tan respetuoso del derecho romano como el que más, niega toda validez al derecho de descubrimiento (*ius inventionis*) en el caso de los territorios americanos, fue por haber comprobado, según todas las informaciones que pudo allegar quien nunca pasó a estas Indias, que en el Continente Americano, y sobre todo en las grandes civilizaciones del altiplano peruano y mexicano, los indios, antes de la llegada de los españoles, eran verdaderos señores de sus tierras, en propiedad y soberanía o, como lo dice Vitoria, tanto en derecho público como en derecho privado, y en esta conclusión hay completa certidumbre: *Restat nuno conclusio certa, quod antequam Hispani ad illos venissent, illi erant veri domini, et publice et privatim*.

Con base, pues, en esta conclusión, Vitoria despacha sumariamente, como título de conquista a todas luces ilegítimo, al pretendido *ius inventionis*. "Por sí solo —dice— no justifica la posesión de aquellos bárbaros, no más que si ellos nos hubieran descubierto a nosotros: *non plus quam si illi invenissent nos*".

Conjeturamos que los auditores de Vitoria en el general de teología de Salamanca debieron estremecerse al escuchar aquellas palabras. Eran, en efecto, el primer enunciado del principio, hoy universalmente aceptado, de la igualdad jurídica entre los Estados. Si fuera válido el derecho de descubrimiento —así arguye Vitoria— tendría que serlo *erga omnes* y, consecuentemente, una piragua de Moctezuma, que por azar hubiera llegado a las playas de Europa,

habría tenido el mismo derecho de conquista que la armada de Cortés al aportar en tierras mexicanas. Ningún desnivel cultural puede infirmar el principio de la igualdad jurídica. Vitoria, en efecto, concede que nuestros aborígenes eran bárbaros, pero no obstante esta diferencia cultural (no insuperable, como la racial), iguales en todo a los españoles ante el derecho.

De manera, pues, que Vitoria, si bien reconociendo como reconoce el hecho palmario e incontrovertible del descubrimiento, niega rotundamente que tenga un efecto jurídico cualquiera en lo tocante a los aborígenes americanos. No hay por qué negar el hecho, sino que basta con negar el derecho que de él pretende derivarse. Ahora bien, al abrazar el binomio descubrimiento-conquista, Miguel León-Portilla y sus adláteres parecen aceptarlo como los antiguos, como Palacios Rubios, por ejemplo, y por esto no ven otra salida que la de negar el primer término para poder negar el segundo. Palacios Rubios, en efecto, era perfectamente consciente de que el Nuevo Mundo estaba más que habitado y organizado; pero seguidor como era del Ostiense, no reconocía ni propiedad ni soberanía sino en los cristianos, por lo cual, y con perfecta lógica, eran para él *res nullius* las tierras americanas densamente pobladas. A mí, en conclusión, me parece más realista el colocarnos en el terreno de Vitoria, la aceptación del hecho bruto del descubrimiento, pero despojado de todo efecto jurídico en lo tocante a la soberanía sobre las tierras y pueblos del Nuevo Mundo.

Aunque esgrimido por diversos tratadistas, sobre todo los partidarios del Ostiense, para los cuales no podían ser los paganos titulares de propiedad y soberanía, el título de descubrimiento no llegó a invocarlo por sí solo como título de conquista la Corona española, sino en combinación con el otro título (éste sí absolutamente fundamental) de la donación alejandrina, en cuanto que el Papa concedía a los reyes de España y Portugal todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, *inventas et inveniendas*. De cualquier modo y por lo que haya sido, los nativos, gracias sobre todo a las Leyes de Indias, fueron algo más que un hato de ganado. De esta misérrima condición, en cambio, no pasaron los infelices africanos, y todavía en 1884, en la conferencia de Berlín, las potencias europeas se repartían muy a su sabor el continente negro, sin otro título para cada una que el de descubrimiento, y con olvido total, por consiguiente, de lo que pudiera representar, como entidad política, la población indígena. Con excepción de Etiopía, Liberia y el Transvaal de los bóers, aquel inmenso continente no era sino *res nullius*, ofrecido al descubridor y primer ocupante.

Por último, y como remate de estas reflexiones, se me ocurre que lo que puede estar tal vez detrás de la suplantación de 'descubrimiento' por 'encuentro', es la creencia de que el segundo término se aplica de ordinario al encuentro entre iguales, o sea que habrían sido de más o menos igual valor la cultura autóctona y la cultura advenediza. Ahora bien, el querer apurar esta cuestión nos llevaría sin duda muy lejos, y lo que por lo pronto puede decirse es que si bien pudiera hablarse de cierta paridad de culturas en cuanto que cada cosmovisión es un huerto sellado y autosuficiente, no así, en cambio, en lo que concierne a la civilización, en la cual hay parámetros técnicos respectivamente comparables y de fácil identificación. De esta perspectiva, pues, parece obvio que la civilización del Anáhuac, para no ir más lejos, era notoriamente inferior a la civilización europea, y no por ninguna inferioridad racial, ya que el indio y el mestizo y el mulato han demostrado ser tan capaces como el criollo o el europeo, sino simplemente en razón de los elementos que están en la subestructura de una civilización de altura, comenzando por Grecia, y que aquí, en el Anáhuac, faltaban del todo lamentablemente, como, entre los principales, el trigo, el olivo, la vid, la rueda y los vertebrados superiores a su cabeza el animal de tiro. ¿Cómo iba a ser posible emular aquellas civilizaciones con tamemes y guajolotes?